DICTAMEN D.A.J. Nº 1693 del 30 de Agosto de 2019.-

REF.: DAJ Nº 4219/2019 – MEU Nº 1305/2019 – EMPRESA ADJUDICADA: T & C S.A. - LLAMADO MOPC N° 168/2010 LPI REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 2, ID N° 204.623 – Intereses Moratorios.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del interés por mora y la resolución respectiva, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3965/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Dictamen UOC N° 41/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
3. Informe DTCI (I.M.) N° 33/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno. ----------
4. Planilla de Resumen – Intereses Moratorios. ----------
5. Memorandum UOC N° 3879/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 de la Coordinación de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
6. Memorandum DAV N° 1323/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
7. Memorandum FOCEM N° 1022/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
8. Planilla de Cálculo de Intereses por Mora. ----------
9. Memorandum D.T.C.I. N° 71/2019 de fecha 03 de abril de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno. ----------
10. Memorandum DAV N° 1288/2019 de fecha 12 de agosto de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
11. Memorandum FOCEM N° 999/2019 de fecha 07 de agosto de 2019 de la Unidad Nacional Ejecutora. – FOCEM. ----------
12. Memorandum DAV N° 1158/2019 de fecha 24 de julio de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
13. Factura N° 001-001 0001710 de fecha 26 de junio de 2019 – Empresa T&C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A..----------
14. Nota de Crédito N° 001 – 001 0000337 de fecha 26 de junio de 2019 – Empresa T6C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A..----------
15. Nota T&CSA-CVT2/02/19 de fecha 25 de junio de 2019 de la Empresa T&C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A.. ----------
16. Nota FOCEM N° 101/2019 de fecha 14 de junio de 2019 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
17. Memorandum DAV N° 1346/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 del Departamento de Administración Vial.----------

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Dra. Lorena Ballaiena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

18. Informe Técnico de fecha 28 de junio de 2019 de la Unidad Nacional Ejecutora de Proyectos FOCEM. ----------
19. Proyecto de Resolución. ----------
20. Copia de Factura N° 001-001 0001303 de fecha de 21 de marzo de 2018. ----------
21. Copia de Nota de Crédito N° 001-001 0000261 de fecha 21 de marzo de 2018. --------
22. Memorandum D.E. N° 403/2018 de fecha 12 de abril de 2018 del Departamento de Ejecución. ----------
23. Memorandum FOCEM N° 1444/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
24. Memorandum N° 693/17 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Dirección de Finanzas. ----------
25. Memorandum D.C. N° 634/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría. ----------
26. Planilla de Solicitud de Intereses Moratorios. ----------
27. Memorandum FOCEM N° 1321/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
28. Anexo 001 – A Presentación de Pedido de Pago de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Empresa T&C INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A..----------
29. Anexo 001 – B Presentación de Pedido de Pago. ----------
30. Copia de Factura N° 001-001 0001211 de fecha 20 de noviembre de 2017. ----------
31. Detalle del Pedido de Pago Intereses Moratorios. ----------
-

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 168/2010 (27/12/10)

   - La Cláusula 11.6 de las Condiciones Generales de Contrato dispone: "En *caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora... La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.*" ----------

   - La Cláusula 13.2.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. ...*".----------

   - La Clausula CGC 13.2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato manifiesta: "*La factura deberá ser presentada conjuntamente con el Certificado Mensual de Obra en Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.*". -

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

G. ETHEL DIAZ DE VIVAR NUÑEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Ballueña Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

- Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[1]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

[1]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que, en fecha 09 de enero de 2019, la Empresa T&C - INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. solicita el pago de intereses

Por su parte, en el informe técnico de la Unidad Nacional Ejecutora de Proyectos FOCEM, se aclara que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 33/2019, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación que de acuerdo al documentario realizado en esa Dirección, se sugiere dar prosecución a los trámites administrativos.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 41/19 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base en lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 415/2010, suscripto en el marco del* ***LLAMADO MOPC N° 168/2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTIC DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 2, ID N° 204.623. EMPRESA ADJUDICADA: T&C S.A.***".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 2.147.974.928.- (Guaraníes dos mil ciento cuarenta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos veinte y ocho), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato SG Ministro N° 368/2011, suscripto con la Empresa T&C - INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. en el marco del "LLAMADO MOPC N° 168/2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTIC DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 2, ID N° 204.623", de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dra. Lorena Balbuena Soto
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].-

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. -

Atentamente.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 1510
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DIRECCION DE CONTRATACION
☐ DIRECCION TECNICA
☐ DIRECCION DE CONTRATACION DIRECTA
☐ DIRECCION DE ADMINISTRACION
☐ DIRECCION DE ADJUDICACIONES
☐
☐ MESA DE ENTRADA
Linea Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC
FECHA: 30 AGO. 2019

[2] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.